



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cusco, 25 de diciembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJCU-PJ

I.- VISTOS: El Decreto Supremo N°130-2022-PCM, el Decreto Supremo N°015-2022-SA, la Resolución Administrativa N°000452-2022-CE-PJ de 23 de diciembre de 2022 de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, en mérito a los siguientes,

II.- CONSIDERANDOS:

1. Mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se extendió dicha medida a partir del 29 de agosto de 2022, por el plazo de ciento ochenta días calendario.
2. El 27 de octubre de 2022 fue publicado en el diario oficial «El Peruano» el Decreto Supremo N°130-2022-PCM, que deroga el Decreto Supremo N°016-2022-PCM, que declaró el estado de Emergencia Nacional, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.
3. Por otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N°000452-2022-CE-PJ, resuelve prorrogar hasta el 31 de enero de 2023, la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N°000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N°000146-2020-CE-PJ; disponiendo a partir del 01 al 31 de enero de 2023, medidas administrativas, las cuales registrarán para los jueces, así como personal jurisdiccional y administrativo.
4. Mediante Resolución Administrativa N°001296-2022-P-CSJCU-PJ de 18 de julio de 2022, se dispone habilitar a partir del 19 de julio de 2022, el registro de asistencia de la labor presencial para aquellos magistrados que desean registrar su asistencia presencial a través del formulario virtual, quedando subsistente el registro biométrico para quienes así lo consideren; debiendo la Coordinación de Recursos Humanos consolidar la información referida, la misma que será remitida a esta presidencia y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA-Cusco.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

5. Por Resolución Corrida N°003411-2022-P-CE-PJ de 26 de julio de 2022, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone poner en conocimiento de la presidencia de esta CSJ Cusco, que no pueden haber dos sistemas de control de asistencia, y que debe universalizarse el registro biométrico. En ese sentido, teniendo en cuenta que varias sedes judiciales no cuentan con el dispositivo biométrico dactilar, los jueces que registran su asistencia a través del formulario virtual deben continuar su registro a través de dicha modalidad; o en su caso, el registro biométrico, no alternándose ambas modalidades.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 90° incisos 3) y 4) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y encargada de la política interna de su distrito Judicial, disponer las acciones urgentes y complementarias a fin de garantizar la atención al ciudadano y salvaguardar la salud de los magistrados/as, trabajadores/as y público usuario; corroborado con lo dispuesto por el artículo séptimo de la resolución administrativa del visto, que delega facultades a los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país para que en el marco de lo establecido en la referida resolución, dispongan las medidas sanitarias necesarias; así como de los recursos humanos y logísticos para el adecuado funcionamiento de órganos jurisdiccionales del 1 al 31 de enero de 2023, y dictar las medidas complementarias que se requieran; según la realidad y ubicación geográfica de cada sede judicial, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Las labores en la Corte Superior de Justicia de Cusco del 1 al 31 de enero de 2023, se desarrollarán de la siguiente manera:

La labor presencial diaria obligatoriamente se efectivizará en un solo turno de ocho horas, de 7:45 a 16:45 horas, y una hora de refrigerio comprendido de 13:00 a 14:00 horas, en todas las sedes del Distrito Judicial de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Cusco, deberán registrar su asistencia diaria de la labor presencial, bajo responsabilidad, a través del registro biométrico o el formulario virtual, debiendo utilizar un solo registro, no se podrá alternar ambas modalidades.

ARTÍCULO TERCERO: Los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo, considerados vulnerables, de acuerdo con la nueva evaluación clínica, realizarán trabajo presencial; y excepcionalmente trabajo remoto, según la respectiva normativa. La vulnerabilidad debe ser acreditada con el informe clínico actualizado, el cual debe ser evaluado por el médico ocupacional de la Corte, debiendo remitir el informe con la nómina correspondiente dentro del TERCER DÍA HÁBIL de la emisión de la presente resolución.

El trabajo remoto se realizará conforme a lo establecido en la Versión N°4 del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”.

Para el registro de asistencia remota se utilizará el formulario virtual a través del link correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Los jueces y personal que se encuentren en condición de vulnerabilidad, deberán informar a este despacho, dentro del plazo de UN DIA el domicilio real en el cual efectuarán las labores remotas en el horario de trabajo, conforme al artículo 34° numeral 15 de la Ley de la Carrera Judicial, en lo que sea pertinente, con tal fin CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, con efectuar la notificación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Los jueces deben atender presencialmente o a través de la herramienta informática “El Juez te escucha, programa tu cita”, a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias y ser canalizados por los administradores y sub administradores según corresponda, en el primer caso.

ARTÍCULO SEXTO: El personal jurisdiccional y administrativo atenderá presencialmente a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias; asimismo la atención presencial sin cita en los servicios de Atención al Usuario.

ARTÍCULO SÉTIMO: Los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Cusco que realizan labores de resguardo, seguridad y vigilancia, prestarán dichos servicios en los horarios establecidos por su jefe inmediato, y, con sujeción a jornadas acumulativas, siempre que las mismas no excedan de 48 horas semanales.

ARTÍCULO OCTAVO: Se autoriza a los jueces que efectúan trabajo remoto, a retirar los expedientes de sus respectivos despachos. En los despachos judiciales tradicionales los jueces podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos tal responsabilidad será asumida por el administrador o subadministrador respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los jueces o administradores, según corresponda, comunicarán a la Gerencia de Administración Distrital la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede.

ARTÍCULO NOVENO: La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales, se efectuará cumpliendo las medidas sanitarias y de seguridad, especialmente de aquellos que se encuentran en condición de población vulnerable, será verificado en las puertas de acceso por el personal de seguridad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las audiencias se llevarán a cabo desde la sala de audiencia de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

los despachos judiciales respectivos, pudiendo éstas desarrollarse de forma presencial o virtual, según sea el caso.

Para las audiencias presenciales se deberá comunicar al administrador o sub administrador de sede, quien a su vez pondrá en conocimiento del Coordinador de Seguridad, a efecto de adoptar las medidas sanitarias y de seguridad para tal efecto, a fin de preservar la salud de jueces, personal y usuarios judiciales. Para las audiencias virtuales deberá aplicarse la normativa impartida para tal efecto, y a través del aplicativo Google Meet.

No se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Las notificaciones deberán ser realizadas conforme a lo establecido en el artículo primero, literal a), de la Resolución Administrativa N°000137-2020-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el cual dispone que todas las resoluciones judiciales, sin excepción, cualquiera sea la especialidad o materia, serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley.

ARTÍCULO DÉCILOSEGUNDO: La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, así como el despacho de Presidencia, supervisarán el trámite de los expedientes y la producción jurisdiccional de los jueces que realizan trabajo presencial o remoto, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder judicial, para lo cual la COORDINACIÓN DE ESTADÍSTICA remitirá LA PRODUCCION JURISDICCIONAL de los jueces el sexto día hábil del mes de enero, fecha en la que se concluye con la validación de la información.

El personal jurisdiccional y administrativo que realice labor remota debe justificar el trabajo diario que realiza, ante el jefe inmediato, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Reiterar a los presidentes de las Salas Superiores cumplir con REMITIR informe sobre la labor jurisdiccional de cada juez, al vencimiento de cada mes, a la Coordinación de Estadística, para luego ser remitido al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa N°00316-2021-CE-PJ.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Los magistrados deberán asistir al centro de trabajo con vestimenta formal; respecto del personal jurisdiccional y administrativo, además de portar de forma obligatoria el fotocheck, deberán acudir al centro de labores con vestimenta formal, y de contar con el uniforme institucional proporcionado por el Poder Judicial, tiene la obligación de utilizarlo.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Los administradores y subadministradores con la colaboración de Coordinación de Seguridad Integral, serán responsables de supervisar el distanciamiento físico de un metro entre las personas, promoviendo el uso facultativo de mascarillas entre los jueces, así como personal jurisdiccional y administrativo.

Están prohibidas las aglomeraciones en las oficinas, pasillos y ambientes cerrados





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

y/o reducidos, de advertirse su incumplimiento se asumirán medidas disciplinarias, debido a los riesgos que implica para los trabajadores de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: Póngase la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco, la Gerencia de Administración Distrital, la Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional, a los magistrados y servidores jurisdiccionales y administrativos de esta Corte Superior de Justicia para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YENNY MARGOT DELGADO AYBAR

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

YDA/kac

